



Alliance Française

## CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **ALIANZA FRANCESA DE IQUITOS**, a quien adelante se denominará "**LA ALIANZA FRANCESA**", con RUC N° 20172341960, con domicilio legal en la calle Yavari, 473, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Director, don **GUILLAUME DE MIRIBEL**, identificado con Pasaporte N°12DA00510.

**EI IIAP y LA ALIANZA FRANCESA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

**LA ALIANZA FRANCESA** de Iquitos es una asociación cultural sin fines de lucro, dedicada, desde 1990 a la enseñanza del idioma francés, la difusión de la cultura francesa y el diálogo cultural franco-peruano, contribuyendo así a la formación de generaciones de destacados peruanos en el mundo intelectual, cultural y artístico.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Enseñar el idioma Francés por parte de la **ALIANZA FRANCESA** a los investigadores y personal administrativo del **EL IIAP**

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. De "**EI IIAP**":
  - 3.1.1. Seleccionar 50 estudiantes entre investigadores, personal administrativo, y familiares de los investigadores y administrativos, en todas las dependencias con sede en la ciudad de Iquitos.
  - 3.1.2 Cubrir con Cuarenta soles (S/40.00) del costo mensual (Costo mensual S/130.00) del curso del idioma Francés durante 12 meses (nivel intermedio)
  - 3.1.3 Informar a los estudiantes seleccionados a través de la Oficina de personal de **EL IIAP**, que Cuarenta soles (S/40.00) de la mensualidad estará bajo sus responsabilidad.

- 3.1.4 Garantizar que los estudiantes seleccionados, cubran con Cuarenta soles (S/40.00) del costo mensual (Costo mensual S/130.00) del curso del idioma Francés durante 12 meses (nivel intermedio)
- 3.1.5 Hacer firmar al estudiante una carta de responsabilidad, al inicio de sus estudios, en la cual se compromete a asistir a sus clases en forma obligatoria y obtener la nota aprobatoria mínima de 10.
- 3.1.6 No hacer uso de los contenidos de los cursos por exámenes, así como de cualquier documento de índole pedagógico que son de propiedad exclusiva de **LA ALIANZA FRANCESA**, aun después de la culminación del Convenio, salvo autorización expresa de la **ALIANZA FRANCESA**.
- 3.1.7 Depositar a la cuenta corriente N° 0011-0301-98-0100052225 de **LA ALIANZA FRANCESA** en el Banco Continental, en la primera semana de cada mes, Dos mil Soles (S/2000.00) por el concepto del pago de las mensualidades asumidas por **EL IIAP** por los 50 estudiantes.
- 3.1.8 Evaluar cada tres meses, a través de la Oficina de personal de **EL IIAP** junto con la **ALIANZA FRANCESA**, el buen desarrollo de este programa pedagógico (resultados, inasistencia, encuesta aplicada a los alumnos)

### 3.2. De la "ALIANZA FRANCESA":

- 3.2.1 Garantizar a **EL IIAP**, la calidad de la enseñanza del idioma Francés en su institución.
- 3.2.2 Se compromete a cubrir con S/50.00 del costo mensual (Costo mensual S/130.00) del curso del idioma Francés durante 12 meses (nivel intermedio).
- 3.2.3 Preparar a los estudiantes seleccionados al examen DELF B-1
- 3.2.4 Poner a disponibilidad de los estudiantes seleccionados los salones de clases, necesarios para el normal desarrollo de los cursos. Estos salones estarán debidamente equipados con pizarra, carpetas, luces, grabadoras y otros.
- 3.2.5 Informar a **EL IIAP** sobre los horarios de los cursos.
- 3.2.6 Dictar los cursos del idioma Francés con métodos modernos y actualizados según las normas internacionales establecidas (CECR), otorgando diplomas oficiales del gobierno francés en lengua extranjera (D.E.L.F. y D.A.L.F). El Costo de la certificación internacional, quedará a cargo del alumno.  
Los estudiantes recibirán luego de las evaluaciones correspondientes los certificados emitidos por **LA ALIANZA FRANCESA**.
- 3.2.7 Evaluar a cada 30 horas el aprendizaje del idioma Francés, tanto en la parte escrita como en la parte oral.
- 3.2.8 Entregar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos del **EL IIAP**, las listas de asistencia, así como un informe regular de notas de cada estudiante.
- 3.2.9 Evaluar cada tres meses junto con la Oficina de personal de **EL IIAP**, el buen desarrollo de este programa pedagógico (resultados, inasistencia, encuesta aplicada a los alumnos).

### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

## CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente documento podrá ser resuelto, de verificarse distorsiones en sus fines y objetivos o cualquier otro accionar indebido o ajeno a los planteamientos propuestos en la presente Carta de Entendimiento.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la "BUENA FÉ" que inspiran a **LAS PARTES** en su suscripción y al trato directo, recurriendo a las acciones administrativas y legales necesarias si las hubiere, sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente documento, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LAS PARTES**, para lo cual ambas instituciones designarán al responsable respectivo, quienes supervisarán el desarrollo de las actividades.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, en fe de ello lo suscriben en dos (02) copias.

Iquitos, 02 MAR. 2018

POR EL IIAP



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA  
Presidente



POR LA ALIANZA FRANCESA



GUILLAUME DE MIRIBEL  
Director

